



República de Panamá

Panamá, 30 de noviembre de 2016

Contraloría General
Votado 0396-01591
Panamá

CIRCULAR Núm.45-2016-DNCC

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES, GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; ALCALDES.


DE: FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República

ASUNTO: FIANZAS COMPAÑÍA ASEGURADORA, SEGUROS CONFIANZA, S.A.

A través de la Circular No.36-2016-DNCC de 05 de septiembre de 2016, les comunique que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, había ordenado la **Toma de Control Administrativo y Operativo de la Empresa Seguros Confianza, S.A.**, sustentada dicha medida, en las causales establecidas en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 93 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

En este sentido, les informamos que hasta tanto la citada aseguradora solventara lo planteado, nos abstendríamos de aceptar las fianzas emitidas como garantías de las contrataciones públicas.

Sobre el particular debo notificarles que mediante la Resolución No.JD-044 de 18 de noviembre de 2016, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordenó la **LIQUIDACION FORZOSA DE SEGUROS CONFIANZA, S.A.**

En virtud de las consideraciones que anteceden, solicito a los Señores Jefes de las Dependencias Públicas, informar a los contratistas, que deberán sustituir las fianzas (cumplimiento, pago anticipado) de aquellas contrataciones que requieran refrendo de adendas, gestiones de cobro o cuentas según corresponda.